MODIFICACIÓN No.01

ADICIÓN	X	PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 4173.010.26.1.865 - 2022.
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	MARIA JULIANA ABADIA ABADIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.284.378.
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para fortalecer el tejido social y comunitario en los territorios vulnerables en el marco de la implementación de Distrito Especial del proyecto denominado: "Implementación de semilleros itinerantes de desarrollo distrital participativo en Santiago de Cali" BP-26002601
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.108.000).
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/12/2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	16/11/2022
FECHA DE INICIO:	16/11/2022
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ, identificada con C.C. 1.144.066.709, quien actúa en su calidad de ordenada del gasto (E) de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con NIT.890399011-3, según Resolución de Encargo No. 4137.010.21.0.2970 del 25 de octubre del 2022 y Acta de Posesión No.0312 del 25 de octubre de 2022, quien en lo sucesivo se denominará Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana y MARIA JULIANA ABADIA ABADIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 29.284.378, quien para los efectos del presente acto se denominará el (a) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MODIFICACION No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.4173.010.26.1.865 – 2022, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el dieciséis (16) de noviembre de 2022, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No.4173.010.26.1.865 – 2022, entre Secretaría de Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana y MARIA JULIANA ABADIA ABADIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.284.378, cuyo objeto corresponde a: Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, para fortalecer el tejido social y comunitario en los territorios vulnerables en el marco de la implementación de Distrito Especial del proyecto denominado: "Implementación de semilleros itinerantes de desarrollo distrital participativo en Santiago de Cali" BP-26002601, por un valor total de DIEZ MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS M/CTE ($10.108.000).

2. Que, una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se dio inicio el día dieciséis (16) de noviembre de 2022 y se determinó como plazo de ejecución el 30 de diciembre de 2022.

3. La supervisión determinó que es viable y de acuerdo a la necesidad del servicio adicionar una cuota al contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que se requiere dentro del mismo realizar un análisis financiero de los contratos de obra No. 4173.010.26.1.706 – 2022, 4173.010.26.1.709 – 2022 y 4173.010.26.1.711 – 2022 y determinar su estado actual, de igual manera se requiere como apoyo en el rol financiero dentro del proceso sancionatorio por incumplimiento de los contratos antes mencionados.

 Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución Política.

5. Que los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas del Distrito Especial de Santiago de Cali, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la Entidad se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio al menor tiempo y costo.

6. Que, por lo anterior, es necesario ADICIONAR al valor total del contrato de prestación de servicios profesionales No.4173.010.26.1.865 – 2022 una (1) Cuota por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.054.000) M/CTE.

7. Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

8. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3500186575 del 22 de noviembre de 2022, para la presente adición.

9. Que para efectos se constató que el (a) contratista cumple con la idoneidad para ejecutar la actividad contractual requerida.

10. El Distrito Especial de Santiago de Cali pagará el valor adicional del contrato en una (1) cuota por valor de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.054.000) M/CTE, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al valor total del contrato de prestación de servicios profesionales No.4173.010.26.1.865 – 2022, una cuota por la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.054.000) M/CTE, la cual se encuentra respaldada mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500186575 del 22 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: MODIFICAR la clausula primera del complemento del contrato de prestación de servicios profesionales No.4173.010.26.1.865 – 2022 en el sentido de incluir en las obligaciones específicas del contratista la siguiente:

- Apoyar la supervisión de los contratos o convenios que le sean asignados de acuerdo con su competencia.

TERCERO: MODIFICAR la cláusula segunda del complemento del contrato de prestación de servicios profesionales No.4173.010.26.1.865 – 2022, el cual quedará así: El valor del contrato será la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS ($15.162.000) M/CTE. El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en TRES (3) cuotas por valor CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.054.000) M/CTE, cada una previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones.

La cuota que hace parte de esta adición se pagará al momento de la ejecución de la actividad descrita en el numeral segundo de la presente modificación, con la presentación del informe de la audiencia de declaración de incumplimiento el cual contenga el análisis financiero de los contratos de obra No. 4173.010.26.1.706 – 2022, 4173.010.26.1.709 –

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2022 y 4173.010.26.1.711 – 2022, previa revisión y aprobación del supervisor del contrato.

CUARTO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.01, no se causa desequilibrio económico del Contrato No.4173.010.26.1.865 – 2022, ni erogación adicional al Distrito, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable y no altera ni modifica el clausulado inicial.

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No.4173.010.26.1.865 – 2022, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 01.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista, Contratante,

_____ _____

MARIA JULIANA ABADIA ABADIA
C.C. No. 29284378
Contratista

Firmado Electrónicamente

MÓNICA ANDREA JIMÉNEZ VALENCIA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Firmado Electrónicamente

Proyectó: Laura Fernández Díaz– Contratista
Revisó: Milbia Ledy Montaño Narváez -Jefe de Oficina – Unidad de Apoyo a la Gestión

Elaborado por: Osiris Gaviria Naranjo Gigliola Córdoba	Cargo: No Aplica No Aplica	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Revisado por: Julián Andrés López Paola Andrea Riveros Rengifo	Cargo: Subdirector de Departamento Administrativo Subdirector de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma
Aprobado por: Nhora Yaneth Mondragón Ortiz	Cargo: Director de Departamento Administrativo	Fecha: 04/nov/2020	Firma

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.